

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Comisión de Entrega Rad. No. 110014003032**20230021700**.

Si bien la parte actora pretendió cumplir con lo indicado en el auto inadmisorio, se advierte que no se cumplió a cabalidad, pues se allegó un acta de incumplimiento, documento que no se enmarca en lo señalado en el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022, puesto que no es una comunicación del centro de conciliación a la autoridad judicial, por ende, comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 1 de marzo pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 46, hoy 30 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb38f150672bb2b7adffa31594c2554ef8993b74390fbc3a82604cc64e5de81**

Documento generado en 29/03/2023 12:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>